



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 315

DEFENSA

PRESIDENTE: DON CARLOS SANJUAN DE LA ROCHA

Sesión núm. 18

celebrada el miércoles, 9 de octubre de 1991

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| Orden del día: | |
| — Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, de la proposición de ley por la que se regula el reconocimiento de determinados empleos militares («B. O. C. G.», Serie B, número 68-1, de 10-12-90) (número de expediente 122/000062) | 8934 |
| — Proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a que en el plazo de tres meses presente a las Cortes un proyecto de ley por la que se cree el Cuerpo de Inválidos Militares. Grupo Parlamentario Popular («B. O. C. G.», Serie D, número 211, de 5-9-91) (número de expediente 161/000259) | 8939 |
| — Pregunta del señor Romero Rulz (Grupo Parlamentario IU-IC), sobre medidas que piensa tomar el Gobierno a raíz de los hechos provocados por un grupo de legionarios en Ronda (Málaga), que hirieron gravemente a varios jóvenes de esa comarca («B. O. C. G.», Serie D, número 214, de 12-9-91) (número de expediente 181/001347) | 8942 |
| — Comparecencia del señor Secretario de Estado de Administración Militar (Suárez Perterra), para informar del estado en que se encuentran los expedientes incoados en relación con peticiones formula- | |

das por miembros de los Cuerpos de Guardias de Seguridad y Asalto que en su día fueron sometidos a expedientes de depuración de responsabilidades políticas, resueltos con sanciones distintas a la separación del servicio, y que solicitaban la aplicación de los beneficios de la legislación sobre amnistía y reconocimiento de derechos y servicios. A solicitud del Grupo Parlamentario IU-IC (número de expediente 212/000927)

8945

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

APROBACION POR LA COMISION CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA DE LA PROPOSICION DE LEY POR LA QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE DETERMINADOS EMPLEOS MILITARES (Número de expediente 122/000062)

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados, vamos a iniciar la sesión de la Comisión de Defensa de hoy con el orden del día que tienen a la vista SS. SS., siendo el primer punto la aprobación por esta Comisión, con competencia legislativa plena, de la proposición de ley por la que se regula el reconocimiento de determinados empleos militares. Como comprobarán SS. SS., el informe de la Ponencia es extraordinariamente escueto; hay presentadas a esta proposición de ley muy pocas enmiendas. Sugiero por ello a SS. SS. que vayamos viendo enmienda por enmienda a cada uno de los artículos existentes.

El artículo 1 de la proposición de ley tiene presentada la enmienda número 1, del señor Mardones Sevilla, del Grupo Parlamentario Mixto, y la número 6, del Grupo Parlamentario Popular.

Para la defensa de la enmienda número 1 al artículo 1.º, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, la enmienda número 1 es puramente formalista en cuanto a que afecta a una cuestión de estilo y de sintaxis gramatical. Como en el Real Decreto-ley 10/1987, de 8 de febrero, se dice que se regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales, y este Real Decreto-ley está derogado por la Ley 17/1989, mi enmienda propone cambiar el tiempo del verbo y que se diga «reguló», porque es una forma pasada del verbo. No se puede poner un verbo en voz activa y tiempo presente en una disposición que está derogada. Es una cuestión puramente gramatical y de sintaxis, de acuerdo con las normas de la Real Academia Española de la Lengua.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Elorriaga para la defensa de la enmienda número 6 del artículo 1.

El señor **ELORRIAGA FERNANDEZ**: Señor Presidente, quisiera hacer una aclaración en primer lugar. Tengo presentada una enmienda a la exposición de motivos.

El señor **PRESIDENTE**: A la exposición de motivos, según el informe de la Ponencia, el Grupo Parlamentario Popular tiene presentada la enmienda número 5. Si SS. SS. no tienen inconveniente, podríamos modificar el sentido que he dado a la defensa de las enmiendas. Podríamos hacer un único turno; que agruparan SS. SS. la defensa de todas las enmiendas que tienen presentadas a la proposición de ley. Dado que son escasas las enmiendas y la proposición de ley es bastante concreta en el tema específico que trata, tendríamos un solo turno a favor de las enmiendas de todos los grupos y un solo turno en contra.

En consecuencia, rectificando lo dicho y vistas las expresiones de asentimiento de SS. SS., el señor Mardones puede defender todas sus enmiendas, es decir, las enmiendas número 1 al artículo 1.º, la 2 al artículo 2.º, la 3 a la disposición final primera, y la 4 a la disposición final segunda.

Tiene la palabra en nombre del Grupo Parlamentario Mixto y para la defensa de las enmiendas citadas —ahorrándose ya la defensa de la primera—, el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, doy por expuestas, de acuerdo con sus instrucciones, las razones en defensa de la enmienda número 1.

Con respecto a la enmienda número 2, pretendemos introducir en el artículo 2.º un nuevo párrafo con el número 4, que diga: «En lo sucesivo, los derechos que reconoce la Ley de 17 de julio de 1958, sobre pase voluntario de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra al servicio de organismos civiles, se entenderá extendido y comprendiendo en el mismo a los Jefes y Oficiales de la Armada y del Ejército del Aire».

Señor Presidente, nos parecería verdaderamente un agravio comparativo difícil de entender, a la vista de los principios de igualdad que señala la Constitución española y de los principios de igualdad profesional de los miembros de las fuerzas de la defensa de Tierra, Mar y Aire, agrupadas en sus respectivos ejércitos, que hubiera que mantener todavía un viejo atavismo del régimen anterior (por razones emanadas del excedente de fuerzas de Tierra que tenía el Ejército llamado nacional, y que se vio acrecentado por el sistema de encuadramiento militar y las li-

mitaciones de tipo presupuestario que afectaban fundamentalmente a las fuerzas de la Armada y del Ejército del Aire) según el cual había una predisposición de las fuerzas y de las personalidades del régimen anterior procedentes del Ejército de Tierra que llevó a establecer que a organismos civiles solamente fuera personal del Ejército de Tierra. Hoy día, con la simple lectura de la Constitución española, de las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas y de las disposiciones de legislación militar esto no se sostiene. No sé si es bueno o no que personal procedente de las Fuerzas Armadas tenga esta preferencia para ir a organismos civiles. Personalmente creo que no. Tiene que haber igualdad entre todos los españoles para acceder a cualquier destino en un ministerio. Estos eran puestos subalternos, ordenanzas, ujieres, etcétera, que son los que normalmente se han venido nutriendo por suboficiales, brigadas, tenientes y capitanes procedentes del Ejército de Tierra y de la Guardia Civil.

Dicho esto, mi opinión particular es que, si se quiere seguir manteniendo, hágase para todos igual. Yo hubiera preferido quitarlo de un plumazo y que a los ministerios civiles vayan los que respondan a las exigencias de una convocatoria para ocupar plazas del bedel o de ujier, pero no por esta vía. Esto es lo que pretende esta segunda enmienda.

La tercera enmienda, señor Presidente, se refiere a la disposición final primera, que señala un plazo máximo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la ley. Nosotros proponemos, para facilitar a los interesados que dispongan del tiempo suficiente y que no les caiga en los meses de verano, de vacaciones, etcétera, darles un plazo de cinco meses. Normalmente, en convocatorias similares se han dado periodos de tiempo racionales para presentar la instancia al Secretario de Estado de la Administración militar. Como digo, la finalidad de la enmienda es darles el tiempo suficiente.

La última enmienda está relacionada con la disposición final segunda, que es verdaderamente alambicada en su texto. Dice así: «La presente Ley entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado». Yo he estado revisando las leyes aprobadas por este Parlamento en el período democrático, y alguna anterior, y no he encontrado una entrada en vigor de una ley tan laberíntica como ésta y tan introductora de una especie de juego de azar de me toca o no me toca. Fíjense SS. SS. lo que puede ocurrir. Esta ley se puede publicar desde el día 1.º hasta el 30 ó 31, si el mes tiene 31 días. Si se publica el día 31, sí por azar la imprenta del Boletín Oficial del Estado la publica, solamente hay 24 horas de plazo para su entrada en vigor, que es al día siguiente; y si se publica el día 1.º, los interesados —que en el texto de la ley se les ha dado tres meses de plazo— van a tener todo un mes de expectativa para que entre en vigor la ley. Si el impresor, el tipógrafo de turno o el jefe de publicaciones del Boletín Oficial del Estado ordena su inserción el día 1.º del mes, hay un mes de plazo para que entre en vigor; si se ordena el día 30 ó 31 hay apenas 24 ó 48 horas. Esto no parece lógico en un proceso legislativo y está fuera de las normas que la Comisión de Codifi-

cación de la legislación española recomienda en el correcto uso y aplicación de entrada en vigor de las leyes. Hay formas habituales, desde la «vacatio legis» a cualquier otra fórmula.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Catalán ha presentado una enmienda al artículo 3 y otra a la exposición de motivos.

El señor **CARRERA I COMES**: Si es así, señor Presidente, como no las tengo delante las doy por defendidas.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Popular y para la defensa de todas sus enmiendas, tiene la palabra el Diputado señor Elorriaga.

El señor **ELORRIAGA FERNANDEZ**: Nuestras enmiendas se pueden resumir perfectamente, según las instrucciones que ha dado el señor Presidente, pues el espíritu de todas ellas es uno solo. La intención de nuestro Grupo al votar favorablemente la toma en consideración de esta proposición —con cuyo espíritu estamos completamente de acuerdo— es que se dé satisfacción moral a las personas que prestan servicio al Estado a través de la actividad política y se evite la circunstancia, excesivamente drástica, que había provocado la legislación anterior al hacer que los antiguos militares perdiesen totalmente el nivel que les correspondía por su posición en el escalafón. Por tanto, estamos totalmente de acuerdo en que esto se haga y no quiero repetir las palabras de mi discurso en la toma en consideración, en que se explicó la filosofía coincidente de nuestro Grupo con la del Grupo proponente respecto a esta proposición.

Pero tenemos que hacer una aclaración importante y es que en la exposición de motivos se habla de un personal militar, al que se va a aplicar esta ley, que pasó a retiro por aplicación del Real Decreto-Ley 10/1977, de 8 de febrero. Creemos que en la práctica —y conocemos la casuística, la conoce la Cámara muy bien porque son situaciones que afectan a políticos de carrera militar anterior en diversas situaciones— no todas las personas afectadas por aquella circunstancia estaban en situación de retiro en el momento en que se refiere la proposición, sino que hubo personas que estaban en situaciones diferentes provocadas por los distintos tiempos en que se produjo su elección para cargos de representación política, o porque su actividad pasó por fases intermedias en que el alejamiento de la profesión militar los llevó a actividades civiles más compatibles con su participación en la vida de los partidos políticos, etcétera, y posteriormente, en un proceso de promoción dentro de la actividad política en la que estaban inmersos, pasaron a ostentar la condición de Diputados o Senadores, que es la que provocó que pasasen a las situaciones especiales y, por tanto, forzosamente a la de retiro.

Nosotros creemos que el espíritu de la ley trata de corregir estas situaciones para todo el mundo. Sería muy lamentable que hubiese que hacer otra proposición de ley para otra casuística minoritaria de personas que hubie-

sen tenido un trayecto distinto. En realidad lo que se trata de corregir es la congelación en el escalafón de las personas que tenían estas diversas situaciones. Por tanto, nuestra enmienda trata de que se diga que las personas beneficiadas por estas normas, en vez de ser aquellas que pasaron a retiro, sean aquellos militares que quedaban detenidos en sus respectivas escalas sin poder obtener ascenso, teniendo que pasar finalmente a la situación de retiro. Es decir, que, sea cual sea la circunstancia que provocó el que quedasen detenidos en sus respectivas escalas, la ley tuviese una acogida lo suficientemente amplia como para que el tema quedase zanjado definitivamente, de forma general, y se pudiese aplicar a todas las personas que pasaron por estas circunstancias.

La enmienda, una vez corregido el tema en la exposición de motivos, tiene en el articulado su reflejo exclusivamente por razones de concordancia. Es decir, cada vez que se habla en el texto de los militares que tuvieron que pasar a situación de retiro, se diga los militares que tuvieron que pasar a situaciones en que quedaban detenidos en sus escalas y empleo, tanto en el artículo 1.º como en los otros en que se hace esta referencia. Nosotros lo que deseamos es que se diga siempre que los militares que tuvieron que pasar a situaciones militares en las que quedaban detenidos en sus escalas y empleo y que finalmente o directamente, en su caso, tuvieron que pasar a la situación de retiro, sean los beneficiados por esta situación, de forma que no haya excepciones y que la norma pueda ser considerada por todos los grupos parlamentarios con la unanimidad que desearíamos que tuviese. Por nuestra parte no existe objeción alguna a que se apruebe la norma y a que se resuelva el caso de las personas afectadas por este tema.

Nosotros no podemos decir que votamos en contra de esta ley porque nos parece muy justo que se arreglen las situaciones de las personas a las que va a afectar. Lo que queremos es que se resuelva el problema de todas las personas en situaciones similares de carrera, y que esta satisfacción «ad honorem» o esta satisfacción moral, que se va a dar a estas personas, sea una norma de tipo general que evite volver sobre el problema en ningún momento. Espero de la flexibilidad y de la comprensión por el Grupo Socialista de lo que estoy tratando de decir que no haya problemas y que podamos seguir manifestando nuestra conformidad con el espíritu de la ley, como venimos haciendo hasta ahora en su curso por la Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Valls en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **VALLS GARCIA**: Como pueden recordar perfectamente los miembros de la Comisión, esta proposición de ley se presentó por el Grupo Parlamentario Socialista como consecuencia del debate que se produjo en esta Cámara con motivo de la Ley 17/1989. Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional. Varios miembros de la Comisión apelaron, en distintos momentos de la discusión, por la situación en que se encontraban determi-

nados militares que habían tenido que pasar a la de retirados como consecuencia del mencionado Real Decreto-Ley 10/1977. El Grupo Parlamentario Socialista en aquel momento rechazó la propuesta, pero prometió estudiar el tema con posterioridad, si SS. SS. recuerdan. Fruto de ello, como digo, es la proposición de ley que hoy debatimos en esta Comisión.

La proposición —se ha dicho ya por algunos de los miembros de la Comisión que han intervenido antes que yo— trata de paliar tres aspectos de la vida de los militares, regulado uno por el Decreto-Ley 10/1977, con el célebre apartado 4 del artículo 2, y las situaciones que se produjeron por la Ley de 17 de julio de 1953 y por la Ley de 17 de julio de 1958. En el artículo 3 se contempla la situación de aquellos militares que habían tenido un ascenso honorífico y, como SS. SS. saben perfectamente, como consecuencia de la Ley 20/1981 tuvieron que renunciar a él.

Dicho esto, debo contestar a los señores enmendantes y empiezo por el mismo orden en que se ha hecho la defensa de las enmiendas. Señor Mardones, puedo decirle que la enmienda número 1, como no podía ser de otra forma, la aceptamos. Respecto a la enmienda número 2 el agravio no se produce con la proposición que hoy debatimos. Lo que trata de regular es una situación específica que se produjo para aquellos militares del Ejército de Tierra que, como consecuencia de una reducción de plantilla, pudieron acogerse a esta situación que regula. No es que nosotros digamos hoy que es sólo para los del Ejército de Tierra y no para los de Marina ni para los del Aire, sino que en el origen era sólo para el Ejército de Tierra, puesto que fue este Ejército el que sufrió una reducción de plantilla. Con la medida que hoy tratamos de corregir se intentó paliar la situación. Por ello, no es que haya un agravio comparativo, señor Mardones, sino que en aquel momento se trató de solucionar una situación concreta, repito que sólo del Ejército de Tierra. Respecto a la enmienda número 3, nuestro Grupo cree que, como no son muchos los casos que tiene que contemplar esta ley, con tres meses sería suficiente y daría celeridad para poder realizar lo que trata de enmendar. Respecto a la enmienda número 4, estando de acuerdo en lo de la certeza de la entrada en vigor de la ley, le propondríamos la fecha de 1.º de enero de 1992. No sé si hará falta que lo exponga por escrito a la Mesa; como es tan sencillo espero que no.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán, que se han dado por defendidas, mi Grupo se va a oponer porque suponen un incremento del gasto que no está evaluado y no podemos aceptar en este momento.

Respecto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, señor Elorriaga, nuestro Grupo trata de corregir con la proposición esa situación de retirado que se da. El Decreto de 1977 lo que hace es obligar al retiro. Eso es lo que queremos paliar o, como usted ha dicho, compensar con un honor en los casos que se produjeron. El espíritu de nuestra proposición no contempla nunca la situación de militares en activo en cualquiera de sus modalidades, bien sea excedencia voluntaria, reserva, etcétera. Lo que nosotros tratamos de paliar es esa medida, que nos pare-

ció desproporcionada pasado el tiempo, de obligar a abandonar el Ejército a aquellos profesionales que querían dedicarse a una actividad política en 1977. Por ello, no sólo no estamos en contra del espíritu de la ley, sino que creemos que nos mantenemos más estrictos en lo que fue la discusión que ustedes propusieron hace casi dos años en esta Cámara, y después en Pleno con esta proposición de ley nuestra, ciñéndonos estrictamente a la situación de retirado. Nos parece que es forzar demasiado nuestra proposición si aceptamos su enmienda al contemplar la posibilidad de que militares puedan volver a la profesión activa pasados 14 ó 15 años, después de dedicarse a la política, cosa que, como usted sabe perfectamente, podría contemplar la proposición de ley si llega a aceptarse su enmienda.

Mi Grupo, aceptando la primera enmienda del señor Mardones y proponiéndole que transija con la fórmula del 1.º de enero de 1992, prefiere mantener el espíritu y la letra de la proposición, que presentamos en su día al Congreso de los Diputados, no contemplando la situación de militares en activo y oponiéndonos a un incremento del gasto, que sería el que se produciría caso de aceptar las enmiendas de Minoría Catalana.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mardones, para manifestar lo que a su interés proceda con relación a la enmienda transaccional propuesta.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Admitida la enmienda número 1 al artículo 1.º, acepto la transaccional a la disposición final segunda, porque mi enmienda trataba de buscar cualquier otra fórmula habitual en la entrada en vigor de los proyectos de ley, y me parece bien esta concreta del 1.º de enero de 1992.

Después de escuchar la intervención del portavoz socialista, retiro la enmienda a la disposición final primera, que proponía cinco meses, dado que, según he entendido, se trata de un plazo de tres meses para que soliciten los empleos honoríficos, pero me veo obligado a mantener la enmienda número 2 al artículo 2.º

Tengo que explicarle al portavoz socialista lo siguiente. No he dicho que esta proposición de ley implique un agravio comparativo. Me estoy refiriendo a la disposición originaria, pero, dado que el Grupo Socialista mantiene en el artículo 2.º punto 2 de esta proposición de ley la referencia a que «Los Jefes y Oficiales acogidos a la Ley de Reserva de 17 de julio de 1953 podrán solicitar un ascenso honorífico, además del que hubiesen podido obtener...», trataba únicamente de hacer una rectificación para que, si hubiera algún antiguo oficial o suboficial procedente de la Armada o del Ejército del Aire, se pudiera tener en cuenta. Introduzco esta enmienda de acuerdo con el principio de igualdad de derechos de todos los ciudadanos que señala la Constitución y de igualdad de derechos que existe también dentro de las Fuerzas Armadas, cualquiera que sea el Ejército correspondiente de Tierra, Mar y Aire en el que se esté sirviendo, haciendo referencia precisamente a la Ley de Reserva de 1953, que ya es una pieza bastante añeja pero cuyas secuelas están ahí.

Va a ocurrir que el personal procedente, en su día, del Ejército de Tierra que pasó al servicio de organismos civiles puede alcanzar esta situación de ascenso honorífico y similares rangos militares de la Armada o del Ejército del Aire se quedan en el dique seco. No parece de recibo. Solamente quería resarcir al personal de la Armada y del Ejército del Aire de lo que para mí constituía una igualdad de derechos independientemente de las razones que hubiera, como podría ser la reducción de plantillas, etcétera, en las Fuerzas Armadas españolas de 1953.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor **ELORRIAGA FERNANDEZ**: Me da la impresión de que el portavoz socialista no nos ha comprendido, no nos ha querido comprender o esto es un diálogo de sordos. Por lo que ha dicho, da la impresión de que esta norma favorece al personal en situación de retiro y que nosotros queremos favorecer a un personal que no está en ésta sino en otras situaciones. Precisamente nos referimos también al personal que está en situación de retiro. Nuestra enmienda se refiere a aquellos militares que tuvieron que pasar a situaciones militares en las que quedaban detenidos en sus respectivas escalas sin poder obtener ascenso, teniendo finalmente que pasar a la de retiro. En todo caso, se trata de militares en situación de retiro. Lo que ocurre es que ese retiro no es simultáneo, es decir, no se retiraron el día que se promulgó el decreto en cuestión, sino que pasaron por situaciones intermedias. Debido a que estas personas no podían simultanear una actividad política con una actividad militar, tuvieron unas trayectorias personales diferentes. Como en aquel momento —digámoslo más claro— no eran Diputados o no eran Senadores no pasaron a la situación de retiro sino a otras situaciones diferentes, aunque posteriormente tuvieron que pasar a la situación de retiro. El alejamiento de su antigua carrera militar y la congelación de sus ascensos se produjo a partir de aquellos momentos y nunca, por tanto, recuperaron el nivel que les correspondía, como lo va a recuperar ahora este personal en situación de retiro. No pedimos que se aplique a unos militares que no están en situación de retiro. Todos están en situación de retiro, lo que pasa es que llegaron a esta situación por vías distintas.

Nosotros entendemos que esto debe ser comprendido para que podamos apoyar este texto, porque, de lo contrario, quedarían situaciones pendientes, de análoga justificación, que tendrían que ser planteadas en otro tipo de normas. Existe la posibilidad de que se rectifique esta norma en los diferentes trámites de aprobación, desde este mismo en el que estamos, que aún está por finalizar, hasta su paso al Senado. Desde luego, es muy difícil que podamos dar nuestro visto bueno a esta norma si se deja a fuera a otras personas con similar trayectoria política y también en situación de retiro, simplemente por discordancias en el momento en que se produjo el pase a la situación de retiro, habiéndose producido previamente la congelación de sus situaciones en el escalafón. En vez de

dar el voto positivo, que con mucho gusto hubiésemos dado a este proyecto, tendremos que abstenernos a la espera de que pueda ser retocado en otros trámites.

El Grupo proponente, que sin duda piensa solucionar el mismo problema que pensamos solucionar nosotros, al parecer en estos momentos no tiene flexibilidad o comprensión suficientes como para efectuar un retoque tan ligero en la intención de su proposición, como es simplemente sustituir que pasaron a retiro por que llegaron a retiro como consecuencia de unas situaciones intermedias provocadas por aquel mismo Decreto. Es un matiz que creo que merecería la comprensión del Grupo mayoritario.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Valls.

El señor **VALLS GARCIA**: Quiero mostrar mi gratitud al señor Mardones por la aceptación de la enmienda propuesta. Únicamente lamento que no retire la enmienda número 3. Nuestro Grupo insiste en que lo que trata de regular o paliar la proposición de ley no es el origen sino la consecuencia del origen. Por tanto, nos vamos a oponer a la enmienda número 3.

Señor Elorriaga, no sé si hay un diálogo de sordos. El final de su enmienda dice: «... continuando en la situación de retirado o en la que, por su edad, le corresponda», luego ustedes mismos contemplan situaciones distintas a la de retirado con esa redacción. Creo que he leído correctamente su enmienda y de ella se deduce, como he dicho antes, que ustedes quieren regular otras situaciones distintas de las de retirado. Por descontado que este Grupo no se niega a seguir hablando y discutiendo con ustedes en los sucesivos trámites parlamentarios, al igual que creo que ustedes tampoco se negarán a buscar una fórmula que pueda servir de encuentro entre las dos posturas.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda que mantiene el señor Mardones no es la 3, que la da por retirada, sino la número 2.

Vamos a proceder a la votación de las diferentes enmiendas. La enmienda número 1, del señor Mardones, está aceptada. De todas maneras, la sometemos a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda número 1, del Diputado señor Mardones.

A continuación sometemos a votación la enmienda número 2, del señor Mardones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Votamos, a continuación, las enmiendas números 7 y 8, del Grupo Parlamentario Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 25; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Votamos, seguidamente, las enmiendas números 5 y 6, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación, la enmienda transaccional a la disposición final segunda, que ha sido realizada sobre la base de la enmienda número 4, presentada por el señor Mardones. El contenido de esta enmienda, que conocen sobradamente SS. SS., es el siguiente: La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1992.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 28; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a proceder a la votación de la proposición de ley. ¿Desean SS. SS. la votación separada de algún artículo o la votamos en su conjunto, incluido el preámbulo? (El señor Mardones Sevilla pide la palabra.) Tiene la palabra, señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Solicito votación separada, señor Presidente, del artículo 2.º

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo. Entonces, votamos toda la proposición de ley, incluido el preámbulo, excepto el artículo 2.º Es decir, preámbulo, artículo 1.º, artículo 3.º y las disposiciones finales.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos citados y el preámbulo de la proposición ley.

Votamos, seguidamente, el artículo 2.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 2.º y con ello, dictaminada la proposición de ley por esta Comisión con competencia legislativa plena.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señor Presidente, deseo saber si tengo oportunidad de intervenir en explicación de voto, dado que se ha votado globalmente la proposición.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida ha decidido, y de acuerdo con ello he actuado en la mañana de hoy, abstenerse tanto en el trámite de enmiendas como en la votación final de esta proposición. También lo hicimos en el Pleno cuando se abordó su debate para su toma en consideración, y no es porque nosotros estemos en contra de una ley de estas características, que en principio creemos que es una ley que contempla un ascenso honorífico y, por tanto, contempla la posibilidad de que la carrera profesional y la dedicación al servicio público, las excedencias, etcétera, tengan un reconocimiento por el Parlamento, por el Congreso de los Diputados, por nuestro ordenamiento legal. Nuestra crítica se centra en que el Grupo Socialista viene manteniendo una cerrazón a modificar aspectos fundamentales en empleo y en escalas militares de la Ley Reguladora del Personal Militar, con una gravedad enorme para los miembros de la escala especial y también para los suboficiales. El Gobierno y el Grupo Parlamentario que le apoya, el PSOE, no tienen voluntad política de abordar estos temas que son de gran gravedad, que afectan a muchas familias militares, que representan una gran discriminación. En esa línea, nosotros creemos que no es de recibo que se abran modificaciones legales para contemplar ascensos que repercuten en una cantidad muy pequeña de personas y que, sin embargo, no se esté dispuesto a abordar los grandes problemas que crean discriminación en los empleos y en las escalas militares.

Eso explica nuestra abstención y quería dejar constancia de ello en este trámite.

PROPOSICION NO DE LEY (GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR) POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE EN EL PLAZO DE TRES MESES PRESENTE A LAS CORTES UN PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE CREE EL CUERPO DE INVALIDOS MILITARES (Número de expediente 161/000259)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo punto del orden del día, que es la proposición no de ley, del Grupo Parlamentario Popular, por la que se insta al Gobierno a que en el plazo de tres meses presente a las Cortes un proyecto de ley por el que se cree el Cuerpo de Inválidos Militares. No se han presentado enmiendas a esta proposición no de ley. Por consiguiente, el trámite será la defensa de la proposición no de ley por parte del Grupo Parlamentario Popular y, posteriormente, los diferentes portavoces de los grupos parlamentarios fijarán posición, si así lo desean, con relación a la proposición no de ley y se someterá, por último, a votación.

Tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, el Diputado señor López Valdivielso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: El décimo Alfonso de Castilla y León, más conocido como Alfonso X el Sabio, es juzgado por algunos historiadores con severidad cuando como elementos de valoración o análisis se fijan en sus errores como político, en sus debilidades como rey o en

su falta de perseverancia y energía. Pero cuando, por el contrario, se juzga a Alfonso X el Sabio como legislador, nos encontramos que esos mismos historiadores no encuentran términos para expresar su respeto y admiración.

La segunda de sus Siete Partidas es una especie de código militar en el que se dictan reglas para la guarda y comando de fortalezas y castillos; precisa, entre otras cosas, el modo de nombrar adalides, almogárabes y peones; explica las formaciones tácticas y la manera de guerrear, y —ahí es donde voy— señala indemnizaciones y honores para los que perdían en la guerra las armas o el caballo, que en aquellos tiempos lo ponían los soldados de su bolsillo, o se inutilizaban físicamente en campaña.

Es posible que el señor Presidente esté pensando: ¡Si serán conservadores los del PP que pretenden apoyar una iniciativa parlamentaria en las Siete Partidas! Pues no, no es eso, señor Presidente. Simplemente quiero llamar su atención y la de los ilustres miembros de esta Comisión hacia el hecho de que ya en el siglo XIII se consideraba que el soldado viejo y estropeado, que era la calificación que entonces recibían quienes hoy conocemos como inválidos de guerra, debería ser objeto de amparo y protección. Desde entonces hasta aquí está claro que ese amparo y protección ha sido regulado de mil maneras y pasado por multitud de vicisitudes. En la justificación de nuestra proposición no de ley, con grandes saltos en la historia, nos referimos a todo ello.

Los mutilados de guerra, los inválidos militares son una institución importante en la gran mayoría de los países civilizados, al margen de planteamientos políticos, ideológicos y de todo tipo. En todos esos países se les guarda un gran respeto y consideración. Es una forma por la que la sociedad, los ciudadanos y sus sucesivas generaciones les reconocen su sacrificio, su heroicidad en muchos casos, el que hayan perdido su integridad física por un servicio a los demás con riesgo de sus vidas en circunstancias de grave crisis, de desgarró y crispación social, como es una guerra, por la defensa de una idea, de una patria o de una cultura, que para el caso da lo mismo, con ocasión de una acción terrorista por la defensa del orden constitucional o del Estado de derecho, o simplemente porque alguien ha de interponerse aun con las armas, por desgracia, entre los delincuentes y los ciudadanos. Aquí viene a cuento ese viejo refrán de que no sólo de pan vive el hombre, y a veces el asunto no es sólo económico o de pensiones.

La situación en España, de forma muy resumida, pues todos ustedes la conocen, es que a partir de 1985, en virtud de la ley 50/1984, de Presupuestos Generales del Estado, prácticamente deja de existir el Cuerpo de Mutilados, ya que establece que no se produzcan nuevos ingresos a no ser por lesiones sufridas con anterioridad a esa fecha. La escisión definitiva del Cuerpo se produce con la Ley 17/1989, de Régimen del Personal Militar Profesional, que declara a extinguir el Cuerpo de Mutilados de Guerra y dispone que el 1 de enero de 1991 todos los miembros del Cuerpo, a excepción de los oficiales generales, pasarían a la situación de retirados. Como ustedes saben tam-

bién, esa fecha se prorrogó después hasta el 1 de enero de 1992.

¿Qué pretendemos nosotros con esta proposición no de ley? Simplemente que, como sucede en la mayoría de los sitios, el mutilado o el inválido no vea cercenada su carrera, no pueda seguir ascendiendo y se le separe de su Cuerpo. Nosotros lo que pretendemos es que se le permita continuar en su Cuerpo de procedencia, sin ocupar destino, ascendiendo hasta alcanzar su edad de retiro o jubilación. Por eso formulamos esta proposición no de ley, en la que pedimos que el Gobierno, en el plazo de tres meses, presente un proyecto por el que se cree el Cuerpo de Inválidos, al que se puedan incorporar todos los funcionarios militares y de las fuerzas de orden público inutilizados en acto de servicio que así lo soliciten. Un Cuerpo de Inválidos con dos secciones, como explicamos en el texto de la proposición de ley; una de inválidos de guerra, en la que ingresará el personal con inutilidades producidas por armas o elementos destructores, y otra de inválidos en actos de servicio, en la que ingresarían los inutilizados a consecuencia de heridas o lesiones sufridas prestando servicio; y aquí nos referimos fundamentalmente a los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Pretendemos que se excluyan (porque creemos que así debe ser) las inutilidades producidas por enfermedad. Estamos hablando de actos de guerra o acciones terroristas.

En el punto cuarto decimos: «El personal del Cuerpo de Inválidos permanecerá en activo hasta cumplir la edad de retiro que le corresponda, sin poder ocupar destino, obteniendo los ascensos o grados correspondientes». Y en el quinto decimos: «Cumplida la edad de jubilación o retiro, pasarán a dicha situación, percibiendo como pensión al menos el importe de lo que vinieron percibiendo en el último mes en su situación anterior...» Y por último, que «todo el personal que, encuadrado en cualquiera de los ejércitos durante la pasada Guerra Civil, hubiera obtenido el reconocimiento de la condición de mutilado de guerra por las lesiones sufridas, se regirá por la misma legislación, así como las pensiones que pudieran corresponder a sus derechohabientes».

Esta es nuestra iniciativa, señor Presidente, para la que pido un voto favorable, porque creo que viene a completar todo un proceso y rehabilita o vuelve a crear un Cuerpo que recoja a esas personas que, insisto, han perdido su integridad física sirviendo a la sociedad.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos parlamentarios que desean intervenir? En nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el Diputado señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Señorías, nuestro Grupo Parlamentario va a apoyar esta proposición no de ley, del Grupo Popular, en la que insta a crear un Cuerpo de Inválidos Militares en España que solucione una serie de problemas, de disfuncionalidades y de discriminaciones que se contienen no sólo en el trato, desde el punto de vista del ordenamiento jurídico, sino también desde el punto de vista de las compensaciones, tanto a este colectivo

como a los que hayan generado derechos y vayan a seguir generándolos en torno a sus herederos directos o a sus derechohabientes, como aquí se plantea. Me parece, además, que sería muy interesante, en el camino de lo que ha sido significativo en la transición española de reconciliación nacional y de conseguir que todos los reconocimientos que se están haciendo, independientemente del bando en la contienda, se tengan en cuenta desde un punto de vista unitario. Yo creo que es muy interesante, parlamentariamente, que se solucionen esos temas y que haya una consideración. La hay en todos los países democráticos, en todas las legislaciones. En el Consejo de Europa, donde yo he trabajado algunos años, hemos visto cómo se produce, en relación con los conflictos que han azotado a Europa históricamente, un reconocimiento jurídico, económico, un reconocimiento organizativo en la sociedad civil, una vez que se producen mutilaciones, lesiones irreversibles, que son consideradas en el ordenamiento legislativo de todos los países europeos.

Por eso es muy importante que en España estos temas se resuelvan. Hay una dispersión enorme en la legislación actual, hay muchas quejas, hay tratamientos diferentes, incluso pensiones de carácter diferente que deberíamos ir armonizando y consiguiendo con un Cuerpo único de mutilados militares en España que significara una organización que sellara definitivamente y de manera legal en este campo la reconciliación y que consiguiera el reconocimiento de la España democrática.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Catalán, *Convergència i Unió*, tiene la palabra el Diputado don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Quiero anunciar nuestro voto favorable a la iniciativa del Grupo Parlamentario Popular.

El proponente en la exposición de su proposición no de ley se ha remontado en el tiempo, y me parece muy bien, pero en definitiva ha dejado planteado ante esta Comisión el problema que quedó vivo al desaparecer el Cuerpo de Mutilados, es decir en 1988, y, sobre todo, que a partir de aquí (el propio portavoz ha hecho mención a ello) no se les permite continuar con los ascensos correspondientes. Creo que este es un punto importante que nosotros vamos a tener en cuenta.

Y sin entrar en la profundidad que requiere este trámite, y en la serie de puntos que contiene la proposición no de ley, tengo que decir que estamos totalmente de acuerdo y por eso vamos a dar nuestro voto favorable a que, en el plazo propuesto de tres meses, se inste al Gobierno para que presente un proyecto de ley en este sentido. Por tanto, en su momento procederíamos a su debate en profundidad, pero, en principio, estamos totalmente de acuerdo en que se haga tal como expone la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado señor Contreras.

El señor **CONTRERAS PEREZ**: Señoría, la proposición no de ley del Grupo Popular pretende básicamente la creación de un Cuerpo de Inválidos Militares. Sin embargo, ni de la exposición de motivos que acompaña a la proposición no de ley, ni de la argumentación proporcionada hoy por el portavoz del Grupo Popular, se deduce, desde nuestro punto de vista, la necesidad de la creación de tal Cuerpo.

Al final de la exposición de motivos de la proposición no de ley del Grupo Popular se dice: «Parece necesario que el Estado debe acoger bajo su protección y amparo a los funcionarios militares y de las Fuerzas de Orden Público que hayan resultado inutilizados en acciones de guerra o en acto de servicio, no limitándose a pasarles a la situación de retiro o jubilación, en su caso».

Señorías, creo que es conocido por todos que en este momento existe en nuestro país un amplio sistema de cobertura de protección para todos los funcionarios públicos, tanto civiles como militares, y en este sentido ha avanzado la legislación española desde 1982, tratando de unificar dichos sistemas de protección.

Es cierto, como pone de manifiesto el Grupo Popular, que en nuestro ordenamiento jurídico ha existido una cobertura específica de protección para los inválidos y mutilados de guerra, y así lo ha resaltado en varias ocasiones el portavoz de nuestro Grupo. La última regulación jurídica que tuvo este fin fue precisamente la Ley 5/1976 de Mutilados de Guerra por la Patria, cuyo ámbito de aplicación era más amplio que el que esta denominación permitía entender, puesto que incorporaba a este Cuerpo militar a todos los miembros de las Fuerzas Armadas que sufrieran lesiones en actos de servicio, cualquiera que fuera su causa.

El estudio de esta tradición permite concluir que estas regulaciones obedecían a dos principios: el primero, facilitar un modo de subsistencia a los mutilados en momentos en que no existían sistemas generales de cobertura con este fin en la Administración, e insisto en ello; el segundo, permitir la no separación de los mutilados de su profesión original, de modo que tuvieran los mismos derechos que quienes permanecían en los Ejércitos.

Por otro lado, también fue secular en nuestro ordenamiento jurídico mantener separados los sistemas de pensiones de la Administración Civil y Militar. Estos criterios se modifican, sin embargo, en la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado en la que se instrumenta un modelo único en materia de clases pasivas del Estado, cuyo ámbito de aplicación se extiende a toda la Función Pública, es decir, tanto a la Administración civil como a la Administración militar, y habrán de reconocer SS. SS. que este paso supone un avance importante en el camino de modernizar las Administraciones Públicas. Este modelo general arbitra medidas de cobertura para supuestos en los que funcionarios públicos, civiles o militares, se inutilicen en actos de servicio. El artículo 29 de la expresada Ley regla con este carácter general estos supuestos, de modo que se reconoce derecho a pensión de jubilación o retiro a los funcionarios públicos inutilizados en actos de servicio y, como con-

secuencia del mismo, a pensión, que se calcula en función del tiempo de servicio que el funcionario hubiera alcanzado normalmente hasta su edad de jubilación o retiro forzoso, manteniendo invariable su categoría profesional o empleo, y tomándose como regulador de su cuantificación el doble de la cantidad que le correspondiera en jubilación o retiro ordinario.

Señorías, establecida esta cobertura general carecía de fundamento mantener sistemas singulares de pensiones. En consecuencia, y con el fin de evitar en el futuro tratos desiguales entre quienes mantienen relaciones de servicios con el Estado, el citado artículo 29 cierra el acceso al Cuerpo de Mutilados, si bien mantiene los derechos adquiridos de ingreso en este Cuerpo a quienes hubieran sufrido lesiones que así lo permitieran antes de la entrada en vigor de esta Ley. En aplicación de estos principios, el Cuerpo de Mutilados no incorpora a quienes después del 1 de enero de 1985 sufrieron lesiones en acto de servicio.

Al abordar las Cortes Generales el Estatuto profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas en la Ley 17/1989, Reguladora del Régimen Militar Profesional, el Parlamento adopta la decisión de declarar a extinguir el Cuerpo de Mutilados e incorporar a sus miembros a la situación de retirados, haciéndoles depender de clases pasivas. La disposición final sexta de esta Ley recoge esta posición, manteniendo los derechos económicos de sus miembros y los beneficios y prerrogativas de carácter honorífico conferidos por la Ley 5/1976. Esta disposición final, enumerada quinta en el proyecto de ley aprobado por el Gobierno, fue objeto de intenso debate en el trámite de su discusión parlamentaria, modificándose su redacción en virtud de enmiendas transaccionales. El Grupo Parlamentario Popular formuló una enmienda a su contenido, la 134, por la que este Grupo aceptaba del texto del proyecto lo siguiente: primero, la declaración a extinguir del Cuerpo y, segundo el ejercicio del derecho de ingreso reconocido en la Ley 50/1984, hasta el 31 de diciembre de 1989. Esa fue la posición del Grupo Popular en la tramitación de la Ley 17/1989. La enmienda 134 se mantuvo hasta el Pleno, donde obtuvo la siguiente votación: votos emitidos: 224; a favor, 75; en contra, 146; abstenciones, tres. El Grupo Popular no pidió votación separada, como hizo con otras enmiendas. En la votación final del texto de la Ley 17/1989, que se hizo por títulos, sí se pidió votación separada, obteniendo la redacción de las disposiciones finales, el siguiente resultado: votos emitidos: 226; a favor, 151; en contra, tres; abstenciones, 72. El Grupo Popular se abstuvo, según este resultado, en esta regulación del Cuerpo de Mutilados, abstención que mantuvo en la votación que se produjo cuando el texto vuelve a la Cámara después de su discusión en el Senado.

Señoras y señores Diputados, en consecuencia, no parece ni coherente con estas decisiones, ni fundamentado en la proposición no de ley presentada suscitar de nuevo la creación de un cuerpo de inválidos que no tiene otro fin que resucitar el Cuerpo de Mutilados, olvidando claramente que en las normas que regulan la Función Pública en España no existe ningún cuerpo que no tenga cometido específico y que, de acuerdo con ello, la Ley

17/1989 determina que todos los cuerpos y escalas de las Fuerzas Armadas tienen funciones específicas de operatividad o profesionales. Crear un cuerpo sin funciones en el que sus integrantes no desempeñen siquiera destinos originaría una disfunción legal difícilmente justificable desde la perspectiva de los principios que inspiran la Ley 17/1989.

Por todo ello, anuncio a SS. SS. que mi Grupo parlamentario va a votar en contra de la tramitación de la presente proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de la proposición no de ley. (El señor **López Valdivielso pide la palabra**.)

No hay presentada ninguna enmienda. Si S. S. se sienten contradichos, no habría ningún inconveniente en concederle la palabra.

Tiene la palabra el señor Valdivielso.

El señor **LOPEZ VALDIVIELSO**: Querría hacer sólo una referencia a lo que ha manifestado el portavoz del Grupo Socialista en relación a cómo se trató este tema cuando en su día se debatió la Ley Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

Esta fue una de las enmiendas que estuvimos negociando con los distintos Grupos y, en cierto modo, no he entendido bien qué intención tenía el portavoz socialista, posiblemente la de plantear una contradicción entre lo que dijimos entonces y lo que decimos ahora. No es así. Si insistimos tanto en este asunto fue porque creíamos que debía existir un Cuerpo que acogiese a los mutilados, o a los inválidos, a los que habían sufrido daños físicos como consecuencia de actos de guerra. En cierto modo hubo por parte de los representantes del Grupo mayoritario, no voy a decir la promesa, porque no fue así, pero sí la intención de que en aquellos momentos eso quedaba así y por tanto no se aceptaban las enmiendas que sobre el tema les habíamos planteado, pero que en el futuro se podría hablar de la regulación de la creación de un nuevo cuerpo de inválidos militares.

Lo digo simplemente porque si la intención del señor portavoz del Grupo Socialista ha sido encontrar una contradicción entre lo que dijimos entonces y decimos ahora, tengo que manifestar que eso no es así. Nosotros al final apoyamos esa ley, como saben muchas de sus señorías que están aquí, porque aunque fue en la legislatura anterior, algunos ya eran Diputados. Allí mantuvimos una postura abierta porque pensamos que era necesaria una nueva ley que regulase todo lo relacionado con la profesión militar, y en este aspecto en concreto, insisto, hubo un planteamiento en el sentido de que la situación podría resolverse en el futuro. Precisamente, como no llegaba ninguna iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista o del Gobierno, es por lo que nosotros hemos presentado esta proposición no de ley. (El señor **Contreras Pérez pide la palabra**.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Contreras.

El señor **CONTRERAS PEREZ**: Era simplemente, señor Presidente, para poner de manifiesto que yo no sé cuáles fueron las conversaciones que se mantuvieron en un determinado momento. Pienso que el trabajo parlamentario se debe hacer en función de los textos que se presentan en las Cámaras, que son los documentos con los que trabajamos todos los parlamentarios.

Yo no pretendo, en modo alguno, poner de manifiesto si ha habido contradicción o no. Pienso que tiene que haber una cierta coherencia en el trabajo parlamentario y mantener unas posiciones a lo largo del tiempo. En ese sentido quiero señalar que en el proyecto de ley la disposición final quinta decía en su punto 1: «A la entrada en vigor de la presente ley queda declarado a extinguir el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.» La enmienda 134, en el punto 2, dice: A la entrada en vigor de la presente ley queda declarado a extinguir el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Es verdad que en otros aspectos se hacían matizaciones, es cierto, pero hubo también una aproximación, y esta disposición final quinta —luego sexta— se parece en lo básico, pero hubo matices que se introdujeron en función de las enmiendas que presentaron los distintos grupos. Se contempló, por ejemplo, la conservación de los derechos adquiridos. Fue una aproximación de los distintos grupos con el planteamiento del proyecto de ley. Volver en estos momentos a insistir en resucitar un cuerpo que en aquel momento todos los grupos estaban de acuerdo en que se declarara a extinguir hace bastante difícil el trabajo parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

PREGUNTA DE DON ANTONIO ROMERO RUIZ (G. IU-IC) SOBRE MEDIDAS QUE PIENSA TOMAR EL GOBIERNO A RAIZ DE LOS HECHOS PROVOCADOS POR UN GRUPO DE LEGIONARIOS EN RONDA (MALAGA), QUE HIRIERON GRAVEMENTE A VARIOS JOVENES DE ESA COMARCA (Número de expediente 181/001347)

El señor **PRESIDENTE**: Viendo que está ya en la sala el Secretario de Estado de Administración Militar, don Gustavo Suárez Pertierra, podríamos pasar a los siguientes puntos del orden del día.

El tercer punto es la pregunta de don Antonio Romero Ruiz, que la va a contestar el Secretario de Estado, y después ya la posterior comparecencia que estaba prevista para las once y media.

Damos la bienvenida al Secretario de Estado de Administración Militar.

Continuamos, pues, con el orden del día. El tercer punto, como decía, es la pregunta del Diputado don Antonio

Romero Ruiz, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre medidas que piensa tomar el Gobierno a raíz de los hechos provocados por un grupo de legionarios en Ronda (Málaga), que hirieron gravemente a varios jóvenes de esa comarca.

Para la exposición de esa pregunta, por tiempo de diez minutos, tiene la palabra el Diputado don Antonio Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Con esta pregunta queremos hacer llegar al Ministerio de Defensa nuestra preocupación por estos hechos y nuestra posición en torno a lo que consideramos que son sucesos, señor Secretario de Estado, los que se producen en Ronda, que no podemos despacharlos calificándolos de aislados, dado que se repiten con demasiada frecuencia. El miedo a salir de noche, a frecuentar discotecas, etcétera, por temor a incidentes es moneda común entre las familias de aquella zona.

La gente se pregunta qué garantías ofrece el Ministerio de Defensa a Ronda y a su comarca, porque los ciudadanos de la serranía exigen que estos hechos no vuelvan a repetirse. La gente vive en paz y no quiere incidentes, altercados ni violencia, y los hechos de agosto de este verano en un pub de Ronda son muy graves. Hubo una agresión de un grupo numeroso —se habla de catorce, quince o dieciséis legionarios— en un pub de Ronda, en el que insultaron y golpearon a un joven de sólo dieciséis años, a su hermano y a un amigo, que tuvieron que recibir tratamiento en el hospital de la comarca —las agresiones eran graves—; incluso huyeron de ese local para refugiarse en otro, les persiguieron, golpearon a un camarero impidiéndole que llamara por teléfono a la policía; estaban en una situación de embriaguez y de violencia que pudo haber llevado a males irrecuperables. Los padres de estos jóvenes tienen un bar en la localidad de Benaoján y es una familia honrada y querida por el pueblo. Los jóvenes son también honrados y cuentan con una gran estima entre sus vecinos y amigos.

Estos graves incidentes produjeron un comunicado firmado por el alcalde de Benaoján, alcalde del partido del Gobierno, del PSOE, señor Salvador García, y también por la alcaldesa de Montejaque, asimismo perteneciente al PSOE, al partido del Gobierno, María Antonia Carmoña, en el que criticaron con una gran dureza el comportamiento de este grupo de legionarios, indicando que tenían instintos criminales que estuvieron a punto de causar un desastre sin calificativos en ese incidente. También hubo unas declaraciones muy duras en este sentido del alcalde de Ronda.

En realidad se trata de un colectivo —el de la Legión— que en los lugares donde se asienta produce una conflictividad permanente y reiterada con la población civil. No ocurre esto con ningún otro cuerpo de nuestras Fuerzas Armadas, que convive pacíficamente y en armonía con las poblaciones civiles allí donde está instalado, pero en el tema de Ronda, de Melilla, de Fuerteventura, en los lugares donde la Legión está instalada estos fenómenos se reproducen con demasiada frecuencia.

Nosotros hemos planteado ya, y lo hicimos en su día al

anterior Ministro de Defensa, señor Narcís Serra, la necesidad de disolver la Legión y de incorporar a sus miembros a otras unidades de las Fuerzas Armadas. Pero hay otras medidas, porque el Gobierno no estaba de acuerdo con nuestra propuesta de disolución, y planteó la necesidad de tomar medidas para evitar esta conflictividad. Entre ellas podrían estar las tres que le planteo a continuación, porque se trata de tomar medidas que garanticen que estos hechos no vuelvan a producirse.

Primera medida: expulsar del Cuerpo de la Legión a los reincidentes que desprestigien de modo permanente a este Cuerpo de Ejército. Segunda: responsabilizar a los mandos en la educación, formación y comportamiento, tanto dentro como fuera de los cuarteles de estos profesionales; tener una responsabilidad a la que hay que hacer frente, aleatoria en circunstancias determinadas, más o menos directa dependiendo de los hechos que se produzcan. Y, tercera: hacer un análisis serio y riguroso, desde el punto de vista médico, a los que ingresan y presentan ciertos síntomas de enfermedades de tipo emotivo-personal, es decir psiquiátricas, de falta de adaptación, etcétera, para impedir que se ingrese en estas condiciones.

Esta es la situación que los ciudadanos piden que se solucione. Ellos pagan con sus impuestos el sostenimiento de las Fuerzas Armadas y de este cuerpo profesional de la función militar y no entienden cómo sostienen con sus impuestos un cuerpo de estas características cuyos componentes se vuelven contra ciudadanos y jóvenes pacíficos. Es una situación muy grave que nosotros esperamos que se resuelva tanto por el cauce de la justicia militar como de la civil; además esperamos que desde el Ministerio de Defensa, sobre todo porque estamos en la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados, se tomen las medidas políticas oportunas, desde el Gobierno y desde el Ministerio, para que estos hechos no vuelvan a repetirse, porque llevan la intranquilidad y el desasosiego a una zona muy importante de la provincia de Málaga, como es Ronda y los pueblos de la comarca.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a la pregunta formulada por el señor Romero, tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE ADMINISTRACION MILITAR** (Suárez Pertierra): Señorías, al menos en parte, el relato de los hechos del que dispongo coincide con el que ha hecho el señor Diputado, no sé si en la gravedad de los mismos, pero sí es cierto que a las 2,30 horas del día 21 de agosto de 1991 se inicia en un local público de Ronda una pelea entre un grupo de legionarios, pertenecientes a una compañía del Batallón de Operaciones Especiales, y varios jóvenes de dicha ciudad y otras localidades vecinas. Estos militares eran voluntarios especiales, vestían de paisano y se encontraban con permiso oficial hasta el toque de diana del día siguiente. Avisada la Policía Nacional, la Policía local y la propia Policía Militar, se detiene a un número de seis de estos legionarios, entre los cuales están un cabo y cinco soldados. Son conducidos al acuartelamiento de Montejaque y son pues-

tos a disposición de la inspección de guardia de la comisaría de Policía. Tres jóvenes resultan con heridas, que a mi conocimiento todavía no están calificadas, en el rostro.

Inmediatamente, por parte de los mandos del Tercio se abre una información de la que se deduce que a pesar de que en el citado local había un número, en torno a los catorce, de legionarios, solamente son estos seis detenidos los que intervienen. Se abre como resultado de esa información un expediente disciplinario del que resultan un conjunto de sanciones, imponiéndosele al cabo una sanción de 30 días de arresto y de 14 días de arresto a cada uno de los restantes miembros de la Legión que habían participado en los actos de que se trata y se encontraban en ese momento detenidos. Al mismo tiempo se inicia un expediente de rescisión del compromiso del cabo como voluntario especial.

Por otro lado, se abre por parte de la jurisdicción civil una causa, en la que se toma declaración al cabo como principal protagonista y se decreta su libertad provisional. Como, al parecer, el fiscal entiende que existen algunas contradicciones y faltan aún las calificaciones de sanidad sobre los hechos acaecidos y las lesiones recibidas por los agredidos, se ha fijado una comparecencia en forma de vista pública como juicio de faltas, que se celebrará el día 23 de este mes.

De todo esto se deduce, señoría, que por parte de los mandos de la Legión se han aplicado las medidas oportunas para reprimir —y de una manera ejemplar— la realización de estas conductas, sin perjuicio todo ello de lo que la jurisdicción civil, en una atribución correcta y legítima de competencias, pueda derivar de la celebración de la vista pública aludida.

Se ha producido una corrección inmediata y ejemplar con la apertura del expediente informativo al que me refería, toda vez que, como se ha repetido ya en esta Cámara, los propios mandos son los primeros interesados en que este tipo de conductas no se produzcan, porque son conductas que, además de afectar al buen nombre de las unidades, suelen extrapolarse para producir efectos de generalización que, señoría tengo que insistir, en ningún caso me parece que están justificados, ni siquiera en el supuesto de un cuerpo tan profesionalizado como la Legión, que como tal cuerpo tan profesionalizado y desde siempre plantea problemas como los que S. S. está indicando; sobre cuya unidad existen previsiones —a las que alguna vez se ha hecho referencia en esta Cámara, en esta Comisión así como en el Pleno— de modernización en lo que se refiere tanto a tradiciones como a modos de comportamiento o a la operatividad desde la perspectiva de convertir a la Legión efectivamente en una unidad de élite plenamente moderna, y con respecto de lo cual, de todas estas actuaciones que afectan a este cuerpo, se toman decisiones como las indicadas, que coinciden sustancialmente con las medidas que a S. S. se le ocurren que pueden tomarse en relación con estos hechos.

Dicho esto, sólo queda lamentar —y transmito también la opinión de los mandos de los Ejércitos— que circunstancias como éstas puedan producirse, que no hacen sino alterar lo que constituye una de las mayores preocupacio-

nes de los Ejércitos, que es la buena relación con la sociedad civil, toda vez que la única justificación de existencia de los Ejércitos es la defensa que de la sociedad civil, en general, pueden hacer.

El señor **PRESIDENTE**: Para manifestar su conformidad o disconformidad con la respuesta, para un turno de réplica, tiene la palabra el Diputado señor Romero.

El señor **ROMERO RUIZ**: Sobre los hechos efectivamente entiende la justicia civil y hay un juicio con una fecha, existen unos partes del hospital comarcal de Ronda sobre las lesiones sufridas por estos jóvenes, hay unos testigos de los incidentes, de la pelea, de la agresión, y es necesario que todo eso se esclarezca y que la justicia civil determine, con los mecanismos que tiene, la decisión que considere ajustada a derecho. Pero sobre las garantías que desde el Ministerio de Defensa se deben dar a la ciudadanía en torno al comportamiento de estos profesionales y de sus relaciones con la sociedad civil, hay un debate de fondo, que seguimos manteniendo, que se prolonga en el tiempo, que consiste en lo siguiente.

Ustedes dicen desde el Ministerio de Defensa que no se puede generalizar, pero la verdad es que hay un amplio dossier, y en aquella zona hay un registro de hechos donde se denunciaban disparos de arma de fuego en una discoteca en Arriate, agresiones a jóvenes en los pueblos de la comarca, como Montejaque, Benaoján, Ronda, etcétera, con demasiada frecuencia, así como en otros lugares. Repito, que esto no sucede con otras unidades de nuestras Fuerzas Armadas en ningún lugar de España. Por lo tanto, es un problema relacionado con tradiciones, con modos y con comportamientos de la legión.

Recuerdo el debate en el que Izquierda Unida decía que no quería situar al Gobierno entre la Legión y la pared, y el Gobierno nos decía: «No, no nos sitúan entre la Legión y la pared; nosotros no queremos disolver la Legión, pero vamos a modernizarla profundamente para evitar que estos hechos vuelvan a repetirse». La verdad es que estamos ante una situación «gadiana»: aparecen y desaparecen los hechos con mucha frecuencia. Yo creo que esas medidas que nosotros proponemos y a las que usted ha hecho referencia, que no consisten en la disolución, pero sí en la modernización y en unas actuaciones eficaces por parte de los mandos, para que no se produzcan estos incidentes graves, como es, por ejemplo, en este caso la expulsión del protagonista fundamental —hay un expediente de rescisión de contrato; es lo que he creído entender en la respuesta de su señoría—.

Por tanto, es muy importante que este tema sea un precedente que conozcan todas las unidades para que todos sepan a qué atenerse. Porque lo que no es de recibo es que la sociedad —como usted bien ha dicho y comparto esa apreciación— sostenga a unas Fuerzas Armadas para defender a esta sociedad, nuestra integridad y nuestra seguridad y se vuelvan, con esos impuestos que paga el pueblo, como agresiones contra familias sencillas y honestas que están al día en sus deberes constitucionales y democráticos, como ocurre con esta familia de Benaoján. El pa-

dre —con el que tuve oportunidad de hablar— explicaba que había una impotencia, los alcaldes de la zona habían denunciado con fuerza este comportamiento, y exigían del Gobierno que estas medidas fueran ejemplares en defensa de la imagen de las Fuerzas Armadas y de la sociedad en aquella zona.

Como nos vamos a seguir viendo —por lo menos en esta legislatura; en la próxima espero que también—, plantearemos los temas cada vez que surjan. Ahora, no sabemos si en la próxima legislatura estaré yo ahí y usted aquí abajo formulándome preguntas, cosa que podría suceder también. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado para replicar al señor Romero si así lo desea.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE ADMINISTRACION MILITAR** (Suárez Pertierra): Yo creo que el señor Diputado, sin quererlo, ha venido a darme la razón, en el sentido de que se mantiene por parte de los mandos y de las autoridades políticas del Ministerio de Defensa esa preocupación acerca de circunstancias como la presente, que él entiende que son muy generales, hasta el extremo de que pueden llegar a caracterizar la actuación general de unidades como ésta, y que yo entiendo que no pueden extrapolarse a la generalidad.

Quisiera decir, en relación con la intervención del señor Diputado, que hay que insistir en que en este caso entiende la justicia civil; a estos efectos sería lo mismo que entendiera la justicia civil que la justicia militar, toda vez que la justicia militar está perfectamente incardinada en el Poder Judicial único del Estado y es perfectamente independiente, pero en este caso —como decía en un principio— por atribución legítima de competencias, entiende la justicia civil, sin embargo, no hay que olvidarse de que ha habido todo un movimiento de la maquinaria disciplinaria, que ha dado lugar no sólo a la apertura de ese expediente de rescisión de compromiso, de cuyo resultado sabremos cuando esté finalmente resuelto, sino al movimiento de la maquinaria disciplinaria que acaba en la imposición de importantes arrestos, que incluso se recogen como medida ejemplar en la orden del día de la unidad, documento que tengo en el dossier que para estas cuestiones se prepara. Por consiguiente, que hay que tener en cuenta que esta actuación rápida por parte de los mandos y esta actuación importante tiende a producir, y por eso se hace, un efecto de ejemplarización sobre estas cuestiones, o, lo que es lo mismo, a decir que nunca van a quedar impunes, y todo ello con independencia de la actuación debida y legítima de la justicia, en este caso civil.

Efectivamente, no está en las previsiones del Gobierno ni del Ministerio de Defensa, señoría —ya se ha dicho más de una vez— la circunstancia de disolver la Legión. Pero sí está en las previsiones del Gobierno no sólo aplicar ante hechos como el presente medidas como las indicadas, de responsabilización de los mandos o de repulsa de estos incidentes o de movimiento de la maquinaria disciplinaria o de expulsión de aquellas personas que deban ser expul-

sadas por la comisión de estos actos, sino la adopción de una serie de medidas, que en su momento se expondrán, dedicadas a convertir a esta unidad, junto con otras unidades de los Ejércitos, en unas unidades de élite que puedan realizar determinadas funciones que están realizando en la actualidad las Fuerzas Armadas españolas.

Para ello —y conectando con uno de los elementos que me ha parecido clave de la intervención de S. S.— es, entre otras cosas, muy necesario, desde un punto de vista radical, hacer un proceso de selección muy serio de los miembros que vayan a formar parte de estas unidades, antes de que ingresen en ellas, para garantizar que estas unidades profesionalizadas, que producen los problemas que suelen producir las unidades de este tipo, sobre todo si tienen una tradición muy específica, como es el caso de los tercios de la Legión, que comienzan siendo, aunque ahora ya no lo pueden ser, tercios de extranjeros, para garantizar, repito, que estas unidades profesionalizadas cuenten con un tipo de personas con unas condiciones de equilibrio y con unas condiciones físicas y psíquicas muy especiales para que sean constituidas de verdad en estas unidades de élite, cosa que no resulta por otra parte nada fácil, pero en lo que habrá que insistir de una manera muy especial. Todo ello está en las previsiones del Gobierno y del Ministerio de Defensa y probablemente pronto se pueda decir algo acerca de esa conversión de la Legión y de otras unidades en las unidades de élite que necesitan todas las fuerzas armadas modernas.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Secretario de Estado.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE ADMINISTRACION MILITAR, A PETICION DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, PARA INFORMAR DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS EXPEDIENTES INCOADOS EN RELACION CON PETICIONES FORMULADAS POR MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD Y ASALTO QUE EN SU DIA FUERON SOMETIDOS A EXPEDIENTES DE DEPURACION DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, RESUELTOS CON SANCIONES DISTINTAS A LA SEPARACION DEL SERVICIO, Y QUE SOLICITABAN LA APLICACION DE LOS BENEFICIOS DE LA LEGISLACION SOBRE AMNISTIA Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y SERVICIOS (Número de expediente 212/000927)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al cuarto y último punto del día de hoy, que es la comparecencia del excelentísimo señor Secretario de Estado de Administración Militar, a petición del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, para informar del estado en que se encuentran los expedientes incoados en relación con peticiones formuladas por miembros de los Cuerpos de Guardias de Seguridad y Asalto que en su día fueron sometidos a expedientes de depuración de responsabilidades po-

líticas, resueltos con sanciones distintas a la separación del servicio, y que solicitaban la aplicación de los beneficios de la legislación sobre amnistía y reconocimiento de derechos y servicios.

Tiene la palabra para la exposición por parte del Gobierno sobre esta comparecencia, el señor Secretario de Estado de Administración Militar.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE ADMINISTRACION MILITAR** (Suárez Perterra): La cuestión trata, como el título expone sobradamente, acerca de la aplicación de la legislación sobre amnistía a un cierto número de miembros del Cuerpo de Guardias de Seguridad y de Asalto, que fueron integrados al final de la guerra civil en el Cuerpo de Policía Armada, pero que fueron sancionados con pérdida de empleo con postergaciones o con pérdida de puestos en el escalafón por su lealtad al legítimo gobierno de la República española.

La historia es muy compleja. Han intervenido múltiples instancias administrativas e incluso jurisdiccionales y las acciones por parte de los interesados han sido muy diversificadas en todo el ámbito de la Administración, incluso en los tribunales de justicia.

Las vicisitudes del problema han sido suficientemente tratadas —creo yo— precisamente en esta Comisión, han sido objeto de una comparecencia como ésta hace algunos meses, y me parece que no hay por qué insistir en toda la historia del problema por sobradamente conocida.

Sí hay que indicar el estado actual de la cuestión. El compromiso que se había asumido en el momento de la anterior comparecencia consistía en el intento de llegar a una unidad de criterios en el ámbito de los diferentes órganos administrativos que habrían de intervenir sobre la cuestión, todo ello a los efectos de poder resolver al menor costo posible y sin necesidad de acudir a la vía parlamentaria el problema de aplicación de determinada legalidad, que era lo que estaba en cuestión, a este núcleo de personas.

Pues bien, desde entonces acá entiendo que puede decirse que estos criterios se encuentran ya fijados, de modo que puedo informar a S. S. que en estos momentos el Ministerio de Defensa está ya resolviendo las solicitudes que tiene pendientes en el sentido de concesión a los interesados de los beneficios de la amnistía de la Ley de 1977, con el reconocimiento de los empleos que tuvieron en aquel primitivo Cuerpo de Guardias de Seguridad y Asalto, que tuvo naturaleza civil, como S. S. conoce. Estas resoluciones están siendo notificadas por parte del Ministerio de Defensa a los interesados y están siendo comunicadas al Ministerio de Economía y Hacienda, que es el organismo competente a los efectos del señalamiento de la pensión a la que pudiera haber lugar.

Creo que con esto, señor Presidente, sin insistir más, mi exposición queda lista.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos parlamentarios que deseen hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Inicia-

tiva per Catalunya, que ha solicitado la comparecencia, tiene la palabra el señor Peralta Ortega.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Gracias, señor Secretario de Estado, por su comparecencia en primer lugar y por las manifestaciones que ha realizado.

Es verdad que hacer una historia o un repaso de los antecedentes de esta cuestión, aparte de ser largo por la complejidad de acciones, como usted ha dicho, de acciones diversificadas, por la complejidad jurídica del tema, es posiblemente innecesario porque es perfectamente conocido de esta Comisión, donde ya se ha celebrado anteriormente alguna comparecencia sobre este tema.

Yo sólo quisiera recordar al señor Secretario de Estado, porque creo que es oportuno hacerlo, que este problema en buena parte se plantea como consecuencia de una actuación en su día del Ministerio de Defensa, que suscitó la nulidad de resoluciones del Ministerio del Interior que aplicaba la amnistía a estos funcionarios de los que estamos tratando. En su día habían solicitado la aplicación de la amnistía, el Ministerio del Interior estimó que era oportuno la aplicación de la misma, y fue el Ministerio de Defensa el que planteó la nulidad de aquellas resoluciones del Ministerio del Interior, creando una situación jurídica que ha tenido tantas incidencias, tantas complejidades como consecuencia, en nuestra opinión —así lo han mantenido los tribunales—, de lo erróneo de aquella posición del Ministerio de Defensa y de la legítima perseverancia de los interesados en defender los derechos que les reconocía la legislación vigente.

Si solicitamos de nuevo en su día la comparecencia del señor Secretario de Estado fue por dos razones: en primer lugar, porque se nos pusiera al día del compromiso que se había contraído ante esta Comisión en cuanto a unificar esos criterios, y, en segundo lugar, porque los propios interesados nos hacían llegar la información de que no se había producido esa unificación y no tenían resoluciones positivas en la línea que era lógico y previsible esperar, teniendo en cuenta las resoluciones que se habían dictado por los tribunales, e incluso reconsideraciones posteriores que habían tenido lugar por parte del propio Ministerio del Interior, por parte del Tribunal Económico-Administrativo Central, etcétera.

Realmente es novedoso, al menos para nuestro Grupo, y es altamente satisfactoria la última afirmación que ha hecho el Secretario de Estado, en el sentido de que por parte del Ministerio de Defensa se ha llegado a resoluciones positivas de las peticiones planteadas. Ha dicho que se están comunicando las resoluciones —quizá ésta haya sido la razón por la que no teníamos conocimiento de esta situación de última hora—; si es así —y damos por buenas las afirmaciones realizadas por el señor Secretario de Estado—, sólo nos cabe felicitar al Secretario de Estado porque, aunque tarde, se haya llegado a una solución que entendemos que es positiva.

También deseamos felicitarle porque de sus palabras deducimos que se aplica la legislación sobre amnistía de 1977. Sólo quisiéramos urgirle para que esas resoluciones se comuniquen a la mayor brevedad y se hagan extensi-

vas a todos los expedientes de este personal, ya que, como sabe perfectamente el señor Secretario de Estado, es un núcleo reducido de personas. Finalmente le pedimos que se aplique con los efectos lógicos desde la fecha en que fueron interesados por parte de los afectados el reconocimiento de sus derechos. Nos parece que ésta sería la solución completa que daría un final feliz, aunque tardío, a un problema que la sociedad democrática española consideró oportuno resolver con la Ley de Amnistía de 1977, pues desgraciadamente a finales de 1991 todavía hay ciudadanos españoles, bien es verdad que pocos, que están pendientes de ver que se traduzca en resultados concretos.

Con este deseo por nuestra parte, con este ánimo que le transmitimos al señor Secretario de Estado para que estas resoluciones positivas se generalicen, se les reconozcan los efectos oportunos, y de este modo termine el proceso, le agradecemos las manifestaciones que nos ha realizado.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra el diputado señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Secretario de Estado, yo quisiera comenzar mi intervención en esta sesión de hoy casi con las mismas palabras con las que terminaba la de la sesión anterior, cuando usted compareció ante esta Comisión para hablar de este mismo problema, y ahora, al igual que el portavoz de Izquierda Unida, me quiero considerar en una situación un poco más optimista respecto a la información que usted nos dio en aquella comparecencia pasada. En aquella ocasión mis palabras iban en el sentido de instarle a tratar el problema con una visión de sentido político enmarcada por una justicia y enmarcada por un sentido de generosidad. Venir a estas alturas de la historia de España y de nuestra Constitución democrática, casi ya a finales del siglo, a traer aquí como si salieran de sus tumbas situaciones de la guerra civil española del 36 al 39 parece verdaderamente digno de un análisis histórico respecto a cómo se pueden enrevesar las cosas cuando jurídicamente no hay una voluntad de realizarlas.

Qué duda cabe de que existe un triángulo administrativo formado, por una parte, por el Ministerio de Defensa, por las competencias que entonces tenían cuerpos uniformados con disciplina y mando militar (como era tanto el Cuerpo de Seguridad y Asalto de la República como, posteriormente, tras su transformación en el régimen del general Franco, el de la Policía Armada y de Tráfico en un principio y, posteriormente, el de la Policía Armada, con todas las evoluciones que ha tenido); por otra parte, está el pronunciamiento que hemos encontrado que siempre ha contado con una mayor racionalidad, por lo menos, de entendimiento político de la Ley de Amnistía por parte del Ministerio del Interior; y, en tercer lugar, están los efectos económicos, cuando han sido reclamados por familiares o por los que sobreviven a todo este proceso—que creo yo deben contarse con los dedos de una

mano—efectos que corresponden al Ministerio de Economía y Hacienda.

Por los informes que tenemos, parece ser que en este momento, contando con esta posición favorable, tanto de organismos económicos, como puede ser el Tribunal Económico-Administrativo Central, como por parte del Ministerio del Interior, correspondería ya juntar y casar en un solo acto jurídico y en una sola decisión político-administrativa al Ministerio de Defensa.

No sé si le he entendido bien, señor Secretario de Estado, si cuando usted ha dicho que ya hay un camino de resolución está usted empleando solamente la fórmula de la resolución personal de los casos que se puedan indicar. Yo no entro en pedirle que los casos se resuelvan personal o globalmente. Lo que sí le digo es que como principio del antecedente me bastaría con que se empezaran a resolver individualmente accediendo al acto administrativo de petición personal del interesado o del afectado para que se pudiera llevar a efecto, incluso extendiendo el sentido de esta justicia y de generosidad a los familiares directos, a las esposas de los fallecidos que ya no pueden encontrar en vida este reconocimiento a empleos, que normalmente, como usted sabe, señor Secretario de Estado, son de cabo o de sargento. Pero en caso de que fuera una solución del Ministerio de Defensa con carácter individualizado sí sería bueno que impregnara toda la doctrina y el criterio globalmente para que con un criterio de este tipo cualquiera de las peticiones subsiguientes que fueran llegando al ámbito de la Administración, y en este caso de su Departamento, fueran resueltas con ese criterio ya justo y que nos ha señalado el señor Secretario de Estado y que, de una vez por todas, dejemos ir hablando en situación de primera persona y de activo en este Congreso de los Diputados de cuestiones que ya solamente deberían quedar en el recuerdo histórico de este país.

Por lo demás, señor Secretario de Estado, no sé si debe ser iniciativa de su Departamento, el de Defensa, convocar a las otras partes administrativas implicadas, es decir, Ministerio del Interior y Ministerio de Economía y Hacienda, pero me permito hacerle una sugerencia, porque muchas veces, al no existir una norma de procedimiento administrativo de quién convoca a quién y para no tenernos que remitir a dictámenes de instituciones que tampoco tienen por qué pronunciarse, tal vez si esa reunión de componentes de los Ministerios de Defensa, de Interior y de Economía y Hacienda pudiera hacerla alguien, quien mejor que quien ha sido antecesor en su Departamento como Ministro titular del mismo y actualmente Vicepresidente del Gobierno, don Narcís Serra, que al menos tenga como Vicepresidente poder de convocar una reunión administrativa con los representantes que sean pertinentes para que este caso quede zanjado de una vez por todas, y la doctrina o los criterios que se están dando en un departamento sean coincidentes y vayan a realizar una acción convergente en un acto administrativo unitario para racionalizar todo este proceso que hasta ahora a veces ha tenido visos de una irracionalidad por pareceres o criterios dispares, generosos en un sitio, cicateros en

otro, abiertos en un departamento, más cerrados en otro, para encontrar una solución.

Y con estas últimas palabras, señor Secretario de Estado, le manifiesto nuestro apoyo a toda medida conducente a la solución final de este problema.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Catalán tiene la palabra el señor Carrera

El señor **CARRERA I COMES**: Comienzo mi intervención agradeciendo al señor Secretario de Estado su presencia en esta Comisión. En la anterior comparecencia ya anticipó que estaba dispuesto a proceder a la elaboración de un informe e intentar dar una solución a este problema que existía y que por lo que vemos no existe ya. Ha hecho una mención a que esto era una historia compleja, en cierto. También ha dicho que se habían venido haciendo gestiones diversificadas, porque en medio de toda esta problemática había tres ministerios distintos, también es cierto; y ha comentado un poco la situación actual de este tema. Nos dice que hubo y ha habido un intento de unidad de criterios, parece que los criterios ya están fijados e incluso anticipa que el Ministerio de Defensa ya está resolviendo de una manera individual las solicitudes de cada una de las personas de este colectivo; no solamente esto sino que por parte del propio Ministerio ya se están notificando a los interesados cuál es esta resolución.

Por tanto, de nuevo tenemos a debate un tema que parece que, finalmente, va a tener solución. Ya lo manifesté en la anterior comparecencia del propio señor Secretario, relativa a la misma cuestión de que estamos hablando, estamos totalmente a favor de apoyar la petición de los Cuerpos de Guardias de Seguridad y Asalto. Y me permitiría añadir algo más: creemos que no había argumento posible que tuviera suficiente lógica y fuerza legal para no atender esta petición. Además —y el señor Secretario de Estado seguro que también la conoce—, creo que la documentación que se nos hizo llegar en su momento y que hasta los últimos instantes se ha ido complementando era suficientemente extensa, concreta y aceptada y que en la misma se decía ya todo lo que podía decirse sobre esta problemática.

Nos alegra conocer por las manifestaciones del señor Secretario de Estado que la situación actual es distinta y que se va a una vía de desenlace favorable para la petición de referencia. Solamente quiero dejar constancia de que entendemos que es una resolución justa y, por tanto, esperamos que se cumpla, tal como ha manifestado el señor Secretario de Estado. Asimismo, deseo adherirme a las manifestaciones de algún otro portavoz, en el sentido de que esta resolución o esta notificación individual sea para la totalidad del colectivo, aunque se siga el camino individualizado.

Por tanto, esperando que el Ministerio de Defensa cumpla los compromisos adquiridos y manifestados por el señor Secretario de Estado, y que, evidentemente, el resto de los ministerios no implique problema alguno de cara a la resolución final, pensamos que se está haciendo justicia a una petición que ha durado más tiempo del pre-

visto, sin que llegemos a saber por qué. De todas formas, estamos en la recta final, cosa de la que nos alegramos, porque la petición es totalmente justa.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor De Torres.

El señor **DE TORRES GOMEZ**: Señor Presidente, desde que formo parte de esta Cámara es la segunda vez que el señor Secretario de Estado comparece ante esta Comisión para tratar del mismo tema y, lógicamente, la postura del Grupo Popular no puede ser sino la misma que en la anterior ocasión mostró otro de mis compañeros.

Nuevamente manifestamos ante esta Cámara la voluntad clara del Partido Popular de defender los intereses legítimos de cualquier colectivo que, en uso de su derecho, presente reivindicaciones ante esta Cámara, en este caso, como las formuladas en su día por los miembros de los Cuerpos de Guardias de Seguridad y Asalto.

Según manifestaciones del señor Secretario de Estado, parece que desde la anterior comparecencia de 2 de diciembre de 1990 hasta la de hoy ha habido tiempo suficiente para que se hayan soslayado las posiciones encontradas en las que se hallaban los diferentes órganos de carácter administrativo y jurisdiccional que intervenían en la cuestión. (**El señor Vicepresidente, Busquets i Bragulat ocupa la Presidencia.**)

Me he comprometido —decía entonces el señor Secretario—, me comprometo por segunda vez, a activar la fijación de criterios que en vía administrativa intenten resolver el problema. Eso decía entonces y parece ser que ahora lo confirma. Desde nuestro punto de vista de siempre, esto era lo razonable. En este caso, de lo que se trataba no sólo era de que existían unos propósitos o unos problemas humanitarios; se trataba, en definitiva, de resolver un viejo contencioso —que era lo que se pretendía con la Ley de la Amnistía—, es decir propiciar estos gestos que hoy vemos —según manifestaciones del señor Secretario de Estado— que son gestos de verdadera reconciliación.

Únicamente estaban pidiendo que se aplicaran correctamente las leyes que en este Parlamento se habían aprobado para todos los colectivos implicados y que han acreditado sus derechos ante la Administración, y que se cierre ya de una vez por todas y definitivamente esta triste etapa de nuestra última historia nacional.

Por lo que dice el señor Secretario, ya se han fijado los criterios y ya está en vías de solución el problema. Siendo así, a mi Grupo sólo le resta felicitar y felicitar a los miembros de este colectivo, que así ven satisfecho, aunque algo tardíamente con más de diez años, el reconocimiento de sus derechos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Busquets i Bragulat): A continuación y en nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Lagunilla.

El señor **LAGUNILLA ALONSO**: Señor Presidente, señorías, muy brevemente para fijar en nombre del Grupo

Parlamentario Socialista nuestra posición en este tema.

En primer lugar, quiero agradecer al señor Secretario de Estado el cumplimiento del compromiso que adquirió en la anterior comparecencia de mantener a la Cámara informada de los criterios que se fueran fijando para la resolución del problema que nos ocupa.

También quiero decir en este acto que el problema origen de esta comparecencia es un problema que ha costado situar en vías de solución, porque era complejo —lo han repetido los anteriores intervinientes— dada la cantidad de órganos de la Administración que tienen que intervenir para resolverlo, pero creo que también por una especificidad concreta que tiene este colectivo, que es la de que no fue separado del servicio de forma total, aunque sí —como reconoce la solución que apunta el señor Secretario de Estado— se le reconoce que sufrió algún tipo de depuración, de diversas características, que en otras ocasiones se ha puesto aquí de manifiesto. Pero precisamente esa especificidad de la no separación del servicio, de que continuaron en un cuerpo de distinta naturaleza pero en un cuerpo al servicio de la Administración, es lo que puede haber añadido un grado más de complejidad que ha complicado más el inicio de la resolución de este problema.

Por tanto, la satisfacción del Grupo Socialista por la resolución o el inicio de resolución de esta situación es doble: de un lado, por la preocupación que sobre este tema en concreto hemos mostrado siempre —y en su primera comparecencia el señor Secretario de Estado reconocía haber recibido consultas del Grupo Parlamentario Socialista para examinar la solución de esta situación sin resolver—, y, por otro lado, porque entiendo que desde el Grupo Socialista —y creo que aquí se debe reconocer, y por todos ustedes se ha reconocido así— ha existido siempre una sensibilidad y una preocupación especial para que estos temas de amnistía, de superación de situaciones de agravio, de situaciones, como ha dicho algún interviniente anterior, que no es de recibo que existan todavía; nuestra sensibilidad, repito, ha sido siempre puesta de manifiesto en estos temas, pero también creemos que esta sensibilidad —y con esto termino—, y así se está poniendo de manifiesto, insisto, nunca debe estar reñida con el rigor en la solución administrativa y con la legalidad que todos debemos respetar y procurar que se cumpla.

Sin más, insisto en expresar nuestra satisfacción por la solución que parece que se apunta y damos de nuevo las gracias al señor Secretario de Estado por su comparecencia y por el cumplimiento del compromiso que nos anunció en la anterior.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Busquets i Bragulat): A continuación y para contestar a los señores Diputados, tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE ADMINISTRACION MILITAR** (Suárez Pertierra): Gracias, señor Presidente. Agradezco a SS. SS. que en representación de

los distintos grupos parlamentarios han intervenido las manifestaciones que han hecho sobre el particular.

No obstante, quisiera decir que —como alguno de los intervinientes ha reconocido— la cuestión no hay que minimizarla en su complejidad o por la simple circunstancia de que afecte a un colectivo muy reducido de profesionales. La cuestión ha sido en sí misma muy compleja, y ésta es fundamentalmente, entiendo yo, la razón de que haya tardado tiempo en resolverse. Y es muy compleja no sólo por la intervención de los diversos organismos administrativos y jurisdiccionales, sino porque la propia Ley de aplicación de la amnistía entraña unos contenidos complejos cuando se acude a la realidad práctica. Porque incluso la propia Ley 37/1984, de militares de la República, ha tenido que ver con la cuestión y ha exigido hasta pronunciamientos del Tribunal Constitucional, es decir, de las más altas instancias jurisdiccionales de la nación. La cuestión ha sido compleja, aunque pueda haber sido resuelta finalmente. Tan sólo quisiera hacer alguna precisión y contestar algunas de las cuestiones que se han planteado sobre cómo llevar a cabo a efectos prácticos la solución del problema.

En vía de precisión, creo que debo decir al señor Peralta que, si es necesario que el Ministerio de Defensa asuma la responsabilidad sobre la cuestión, pues la asume, pero en cualquier caso conviene situar estas cuestiones en su contexto temporal. La cuestión está planteada en 1980, y si se quiere decir que por el Ministerio de Defensa, pues es por el Ministerio de Defensa, pero repito lo que dije y tuve ocasión de insistir en mi comparecencia anterior: fue una actuación de un organismo jurisdiccional en aquel momento existente, y hasta 1985, que se llamaba Consejo Supremo de Justicia Militar, quien al recibir determinados pronunciamientos de un órgano administrativo, como era el Ministerio del Interior, entendió que adolecían de nulidad de pleno derecho, lo que reconoció el Consejo de Estado en un dictamen de 1980. Si con estos matices se quiere decir que es el Ministerio de Defensa, dígase.

Yo creo que se puede ser optimista en relación con la solución de la cuestión, y ya contesto a lo que preguntaban algunos de los señores Diputados. La unificación de criterios, señor Peralta, se había producido, aunque los interesados, que por cierto suelen tener muy buena información en relación con este problema, no tuvieron en este caso noticia, como decía S. S., de que esa unificación se había producido. Hay una respuesta del Ministro de Defensa a una pregunta parlamentaria del mes de julio, que ya reconoce —no recuerdo exactamente si con estas palabras— que el problema está en esas fechas prácticamente en vía de solución, y si ha sufrido un pequeño retraso desde ese momento es porque se ha producido a finales de julio la sentencia del Tribunal Económico Administrativo Central, a que alguna de SS. SS. aludió, que fijaba sus propios criterios, a los que en este momento la Administración se suma. En función de los criterios de esa resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de finales del mes de julio, es como se están resolviendo ya las peticiones planteadas. Se resuelven en el sentido

de aplicar la Ley 46/1977, que es la que contempla los beneficios de la Ley de Amnistía, como piden los interesados. Sin embargo, entiendo que no pueden generalizarse las resoluciones, aunque, por supuesto, como se decía, pueden ser utilizadas ante los órganos administrativos correspondientes como una especie de precedente. Y no pueden generalizarse las resoluciones precisamente por la diversificación de las peticiones (a lo que creo que aludí en el comienzo de mi intervención), de los propios interesados, algunos de los cuales piden la aplicación de los beneficios de la amnistía, pero otros—incluso creo recordar que la mayor parte de ellos— lo que piden es justamente la aplicación de la Ley de Militares Republicanos del año 1984.

Por consiguiente, habrá que producir resoluciones específicas que, sin embargo, tienden hacia el mismo efecto, y que incluso pueden producir que alguna de las peticiones que ha entrado por vías diversas—administrativas en este caso— a las de otros interesados, puedan unificar a partir de este momento sus actuaciones.

En este sentido (y aunque el Diputado señor Mardones se haya ausentado quisiera decirlo), yo no sé si sería necesario, a estas alturas, celebrar alguna reunión, sobre todo al nivel al que el señor Diputado se refería. En cualquier caso, si fuera necesario, yo estaría dispuesto a convocarla en las instancias que me corresponden o en instancias superiores.

Dicho esto, y agradeciendo nuevamente las manifestaciones de SS. SS., creo que no tengo más que añadir sobre esta cuestión, señor Presidente, salvo agradecer la atención que me ha dispensado la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Secretario de Estado.

Muchas gracias, señores Diputados, por su asistencia. Se levanta la sesión.

Eran las doce y cinco minutos del mediodía.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID.

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23'00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961